



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General  
ABF/jbb

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día doce (12) de noviembre de 2020.

## EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día **DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, se reúne telemáticamente (WhatsApp), en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Alcalde, **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR**, y asistiendo los/as Tenientes de Alcalde, **DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA**, **DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ**, **DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA**, **DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE**, **DON FÉLIX SABIO REDONDO**, **DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA** Y **DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ**.

Excusa su ausencia el Interventor Municipal **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ**.

Concurre también la Secretaria General, **ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la misma:

### **ASUNTO PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 05/11/2020**

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 05/11/2020.**

### **ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE Nº 55/2020, RELATIVO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL: MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2451, de 27 de octubre de 2020; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**Único.-** Rectificar mediante la oportuna sustitución y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, las cláusulas 3.5 así el importe fijado tanto en la solvencia económica como técnica del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Servicio de Ayuda a Domicilio de 06/11/2.020, relativo a la adjudicación del contrato arriba indicado.

La cláusula 3.5 del PCAP resulta ser del siguiente tenor literal:

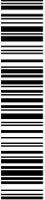
Clausula 3.5.- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad a **7.576.923,00** euros, IVA excluido. Dicha cuantía es resultado del contrato principal, más la prórroga y la posibilidad, en su caso, de modificar hasta un 20% el contrato principal y la posible prórroga, por una mayor demanda del servicio”.

En su lugar, se rectifica sustituyendo dicha cifra por la que a continuación se relaciona:

| FIRMADO POR               | FECHA FIRMA         |
|---------------------------|---------------------|
| BERNARDO FERNANDEZ ALICIA | 12-11-2020 12:17:19 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día doce (12) de noviembre de 2020.

5.- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad a **7.384.615,40** euros, IVA excluido. Dicha cuantía es resultado del contrato principal, más la prórroga y la posibilidad, en su caso, de modificar hasta un 20% el contrato principal y la posible prórroga, por una mayor demanda del servicio".

En cuanto a la solvencia económica y financiera así como la técnica y profesional, inserta en la cláusula 15 del PCAP, figura con el siguiente tenor literal:

Cláusula 15.-

...///...

- **Solvencia económica y financiera:**

Para la declaración de la solvencia económica y financiera de la empresa el volumen anual medio de negocios de la empresa licitadora, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de **11.365.384,50** euros correspondientes al 1,5 del importe del valor estimado del contrato. Lo cual se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si las empresas participaran en el procedimiento en agrupación de empresarios, el volumen de la anualidad de negocios se obtendrá por la suma de la facturación de cada una de las empresas agrupadas ponderada por la participación de cada una de ellas en dicha agrupación.

- **Solvencia técnica y profesional:**

- a) Para la declaración de la solvencia técnica y profesional de las empresas por la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, cuyo importe anual medio acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, cifrado en **5.303.846** euros.

En su lugar, se rectifican las cifras que aparecen por las que a continuación se indican:

...///...

- **Solvencia económica y financiera:**

Para la declaración de la solvencia económica y financiera de la empresa el volumen anual medio de negocios de la empresa licitadora, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de **5.538.461,55** euros correspondientes al 1,5 del importe del valor estimado del contrato. Lo cual se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si las empresas participaran en el procedimiento en agrupación de empresarios, el volumen de la anualidad de negocios se obtendrá por la suma de la facturación de cada una de las empresas agrupadas ponderada por la participación de cada una de ellas en dicha agrupación.

- **Solvencia técnica y profesional:**

- a) Para la declaración de la solvencia técnica y profesional de las empresas por la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, cuyo importe anual medio

|                           |                     |
|---------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR               | FECHA FIRMA         |
| BERNARDO FERNANDEZ ALICIA | 12-11-2020 12:17:19 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, cifrado en **2.584.615,39** euros.

*Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día doce (12) de noviembre de 2020.*

### **ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE Nº 85/2014, RELATIVO SUMINISTRO MEDIANTE EL SISTEMA DE LEASING DE UN CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA: ABONO Y ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO.**

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2451, de 27 de octubre de 2020; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Autorizar el gasto para el abono de la cuota nº 49 (cuota final) que corresponde al valor residual del Vehículo Recolector Compactador de Residuos Sólidos Urbanos de Carga Lateral para el Servicio Municipal de Limpieza, cuyo importe asciende a la cantidad de **cinco mil treinta y nueve euros con cuarenta céntimos (5.039,40 €), IVA incluido.**

**Segundo.-** Dar traslado a la contrata, V.F.S. FINANCIAL SERVICES SPAIN. E.F.C., S.A., con C.I.F. A-81.501.157, domiciliada en Madrid, C/Basauri, 7-9, de la decisión municipal de adquirir el vehículo abajo relacionado, al amparo de lo establecido en la cláusula 3.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el Suministro, cuyos datos a continuación se relacionan:

Camión Renault Trucks SAS- Gama D-26 Wide R6X2 MUNICIPIOS 320, E6-VF620M861FB0006, carrozado con un equipo Recolector de Carga Lateral Marca SITA, Modelo LATB de 26 M3, con matrícula:

**Tercero.-** Dar traslado de la resolución adoptada a las Unidades de Intervención, Infraestructuras y Patrimonio de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos, de lo que como Secretaria General, doy fe.

**La Secretaria General. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.**

ID DOCUMENTO: y6HFu23Sno



| FIRMADO POR               | FECHA FIRMA         |
|---------------------------|---------------------|
| BERNARDO FERNANDEZ ALICIA | 12-11-2020 12:17:19 |

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>